



A J U N T A M E N T
D'ALBALAT DELS TARONGERS

C.I.F. P-46-01000 - E
Plaça Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)
www.albalatdelstarongers.es
alcaldia@albalatdelstarongers.net

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.**

SRA. ALCALDESA DELEGADA

D^{ña}. NURIA ZARCO ARADOR

SRES. CONCEJALES PRESENTES

D^{ña}. M.^a DOLORES LAFONT AVINENT

D^{ña}. M.^a CARMEN BASTANTE LUJÁN

D. FILIBERTO M. PRATS ASENSI

D. MANUEL BONET FURIÓ

D. FCO. CLEMENTE GONZÁLEZ

D^{ña}. M.^a DOLORES ASENSI FERRUS

SECRETARIA

D^{ña}. AMPARO FERRANDIS PRATS

SRES. CONCEJALES AUSENTES

D^{ña}. MAITE PÉREZ FURIO

D. FCO. JAVIER FERRANDIS PRATS

Siendo las 20:10 h. del día de la fecha indicada, en el ayuntamiento y previa comunicación, se reúnen bajo la presidencia de la S^{ra}. Alcaldesa delegada los concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quórum de asistencia de siete concejales de los nueve que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Por la S^{ra}. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación:

**PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS
CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE MAYO Y
14 DE JUNIO DE 2021.**

Vistas por el pleno, se acuerda por unanimidad la aprobación de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 25 de mayo y 14 de junio de 2021 y su transcripción en el libro de actas.

**SEGUNDO. – TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL D. FRANCISCO
CLEMENTE GONZÁLEZ.**

Vista por la Alcaldesa delegada la credencial del Concejale expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central en fecha 9 de julio de 2021 a favor de D. Francisco Clemente González en sustitución por renuncia de D. Rafael Asensio Chenovart, incluido en la lista de candidatos presentada por COMPROMIS PER ALBALAT DELS TARONGERS: COMPROMIS MUNICIPAL.

Informa la Secretaria-interventora que se ha formulado por el designado la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de Concejal.

Por la Secretaria se procede a la lectura de la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cumpliéndose así los requisitos legalmente establecidos para tomar posesión del cargo; el Sr. FRANCISCO CLEMENTE GONZÁLEZ promete cumplir y toma posesión del cargo de Concejal.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º9/2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Se informa al pleno del contenido del expediente que se tramita para la aprobación del expediente de Modificación de Créditos nº9/2021, y de la propuesta de la alcaldía que dice así:

RESULTANDO que, en cumplimiento del acuerdo sobre PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO, en septiembre de 2019 se dicta Resolución de transferencias de la Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2019 y en fecha 31 de octubre de 2019 se abona en las arcas municipales la cantidad de 899,42€, destinadas a la realización de actividades que en la misma resolución se señalan; las actividades se podían realizar hasta el 30 de junio de 2020, no obstante declarado el estado de alarma en marzo de 2020 y durante todo ese año no se consideró conveniente la organización de las mismas; en este ejercicio antes de septiembre de 2021 es necesario justificar la realización y pago de las actividades organizadas, puesto que , en caso contrario se pierde este remanente , por lo que es necesario incorporar el remanente mediante el oportuno expediente de suplemento de crédito , de acuerdo con la propuesta que se formula a continuación:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 9/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, de conformidad con los artículos 36 a 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

231 22699 PACTO VIOLENCIA DE GENERO 2019 899,42€

FINANCIACION

870 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AFECTADO 899,42€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El

expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Visto que se han emitido los preceptivos informes por la secretaria- interventora en sentido favorable.

Y la comisión especial de cuentas y hacienda ha emitido informe favorable sobre el expediente, se propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 9/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, de conformidad con los artículos 36 a 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

231 22699 PACTO VIOLENCIA DE GENERO 2020 899,42€

FINANCIACION

870 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA AFECTADO 899,42€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad su aprobación en todos los extremos planteados y transcritos anteriormente.

CUARTO. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2021 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES Y NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTOR ÚNICO.

Se informa de cuanto antecede en el expediente para la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en fecha 18 de marzo de 2021, y publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, en materia de suministro de información de carácter tributario.

Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Manifiestar la voluntad de esta Entidad Local de Albalat dels Tarongers, de suscribir el acto de adhesión al citado Convenio; por el cual esta Entidad Local de Albalat dels Tarongers expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de las cláusulas en cuanto le sea de aplicación.
La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del acta de adhesión en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.
Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.
- 2) Acordar el nombramiento como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local, de:
 - Denominación del órgano o cargo: Secretaria-Interventora.
 - NIF del Órgano: 19.094.837-F
 - Nombre y apellido de la persona de contacto: Amparo Ferrandis Prats
 - Teléfono directo: 962628201
 - Correo electrónico: secretaria@albalatdelstarongers.net
- 3) Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.
- 4) Dar traslado del presente acto al titular de la Delegación especial/Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria de la provincia de Valencia.

QUINTO. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2021 ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS ENTIDADES LOCALES Y NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTOR ÚNICO.

Se informa de cuanto antecede en el expediente para la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

Tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Manifiestar la voluntad de esta Entidad Local de Albalat dels Tarongers de suscribir el acto de adhesión al citado convenio, por el cual esta Entidad Local de Albalat dels

Tarongers, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de las cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del acta de adhesión en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se registrarán por la citada normativa.

- 2) Acordar el nombramiento como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local, de:
 - Denominación del órgano o cargo: Secretaria-Interventora.
 - NIF del Órgano: 19.094.837-F
 - Nombre y apellido de la persona de contacto: Amparo Ferrandis Prats
 - Teléfono directo: 962628201
 - Correo electrónico: secretaria@albalatdelstarongers.net
- 3) Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.
- 4) Dar traslado del presente acto al titular de la Delegación especial/Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria de la provincia de Valencia.

SEXTO. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD DE ADHESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Se informa por la secretaria-interventora que este Ayuntamiento dispone de un contrato con Espúblico-Gestióna, para implantación de la administración electrónica; pero es más conveniente para el Ayuntamiento estar en la Plataforma de la Diputación de Valencia, por lo que informado del contenido del convenio de colaboración para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para Entidades Locales de la Diputación de Valencia y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar el modelo de convenio de colaboración para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para Entidades Locales de la Diputación de Valencia. Cuya copia debidamente diligenciada obra en el expediente.
- 2) Solicitar la adhesión de este Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers a la plataforma de administración electrónica para Entidades Locales de la Diputación de Valencia.

- 3) Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y hacer cumplir el acuerdo.
- 4) Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE ESTA ENTIDAD LOCAL AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

Se informa al Pleno del contenido de la propuesta que dice así:

Visto:

Primero. Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de 9 de julio de 2021, se ha publicado el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de junio, en el que se aprobó el convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y la Diputación Provincial de Valencia para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma Sedipualba.

En este convenio se plasma la colaboración interadministrativa entre las Diputaciones de Albacete y Valencia en materia de administración electrónica. Se enmarca en el proyecto de servicios electrónicos, SeDiVal, de la Diputación de Valencia.

Segundo. Que existe la obligación de esta entidad local de ajustar su actividad y procedimientos al funcionamiento electrónico en los términos impuestos, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tercero. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 36.1, apartado g), reconoce como competencias propias de las diputaciones la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Cuarto. Que es de interés para esta entidad local, en orden al uso eficiente de los recursos públicos, disponer de la Plataforma de Administración Electrónica Sedipualba y sus servicios, a través de la Diputación de Valencia.

Quinto. Que el servicio de interoperabilidad para la conexión al conjunto de soluciones, infraestructuras y servicios comunes proporcionados por la Administración General del Estado será llevado a cabo por la Diputación provincial de Albacete, en virtud de lo dispuesto en el convenio suscrito entre las Diputaciones de Valencia y Albacete.

Por todo lo cual, se somete al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Solicitar a la Diputación Provincial de Valencia la incorporación de esta Entidad Local al uso de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la Plataforma Sedipualba y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado g) de la Ley 7/1985 Reguladora de

las Bases de Régimen Local.

2. Delegar el servicio de interoperabilidad de esta Entidad Local para la conexión al conjunto de soluciones, infraestructuras y servicios comunes proporcionados por la Administración General del Estado en la Diputación Provincial de Valencia, necesarios para la correcta interoperabilidad de la Plataforma Sedipualba.
3. Delegar en la Alcaldía/Presidencia de esta Corporación el resto de las resoluciones que sea preciso adoptar para la efectividad de la incorporación de esta Entidad Local a la citada Plataforma.
4. Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Valencia para que proceda a tramitar la incorporación de esta Entidad Local a la Plataforma de administración electrónica Sedipualba, en el marco del proyecto de Servicios Electrónicos de la Diputación de Valencia (SeDiVal).

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

1. Aprobar la propuesta en todos los extremos planteados y transcritos anteriormente.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos y hacer público el acuerdo de conformidad con la legislación vigente.

OCTAVO. ACUERDO SOBRE SOLICITUD DEL CEIP, AULARI ALBALAT DELS TARONGERS, DE LOS DÍAS FESTIVOS ENTRE LOS LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

Se informa al Pleno del escrito presentado por el actual director del CRA BARONIA BAIXA, en el que nos informa que como en el próximo curso los aularios de CRA serán CEIPS independientes, es necesario que los respectivos Ayuntamientos hagan la solicitud individualmente; por lo que a la vista de cuanto antecede y tras deliberación se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar y solicitar para el CEIP de Albalat dels Tarongers, para el próximo curso escolar 2021-2022, como días no lectivos.
 - 11 de octubre de 2021.
 - 7 de diciembre de 2021.
 - 18 de marzo de 2022.
- 2) Dar traslado del presente acuerdo a los órganos oportunos.

NOVENO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 24 DE MAYO, 7 Y 21 DE JUNIO Y 5 DE JULIO.

- Seguidamente se informa al Pleno del resumen de los decretos de la Alcaldía del 239-371, el Pleno se da por enterado.
Y respecto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en las sesiones celebradas los días 10 y 24 de mayo, 7 y 21 de junio y 5 de julio de 2021, el Pleno se da por enterado.

- Por la secretaria-interventora se informa al Pleno que, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre por el que se modifica el cálculo del PMP.

El PMP definido en este R.D. mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador, respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de contratos.

Siendo el correspondiente al 2º trimestre de 2021 el que sigue:

$$\text{Ratio1} = \text{Ratio op. pagadas} = \frac{\Sigma (\text{n}^\circ \text{ días de pago} \times \text{Importe op. pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}} = \frac{5.286.610,76}{166.967,32} = 31,66$$

$$\text{Ratio2} = \text{Ratio op. ptes. pago} = \frac{\Sigma (\text{n}^\circ \text{ días pte. pago} \times \text{Importe op. pte. pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}} = \frac{30.643,65}{3.404,57} = 9,00$$

$$\text{PMP} = \frac{\text{Ratio 1} \times \text{Importe pagos realizados} + \text{Ratio 2} \times \text{Importe pagos ptes.}}{\text{Importe pagos realizados} + \text{Importe pagos ptes.}} = \frac{31,66 \times 166.967,32 + 9,00 \times 3.404,57}{166.967,32 + 3.404,57} = 31,21$$

Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
31,66	166.967,32	9,00	3.404,57	31,21

DÉCIMO. CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

No hay preguntas.

Seguidamente a instancia de la secretaria-interventora y a petición de la Sra. Alcaldesa, y con el voto favorable de todos los Concejales presentes, se incluye en el orden del día, ante la urgencia de su tramitación el siguiente punto.

UNCÉCIMO. ACUERDO, SI PROCEDE SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLA EDIFICANT.

Se informa al Pleno del contenido del acta de apertura y valoración de la obra incluida en el PLA EDIFICANT, que dice así:

En el despacho de la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, el día 28 de julio de 2021 a las 11:00 horas, en acto privado se reúne la mesa de contratación formada por:

Presidenta: Sra. Alcaldesa, Dña. Maite Pérez Furio

Secretaria: Carmen Bastante Luján

Vocal servicio jurídico: Amparo Ferrandis Prats

De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación del contrato de obras de “CONSTRUCCIÓN EN LA MISMA PARCELA Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENE DEL CENTRE TIRANT LO BLANC, CRA BARONIA BAIXA, INCLUIDO EN EL PLA EDIFICANT”.

A continuación, se accede a la Plataforma de contratación del sector público y se procede a ver los licitadores presentados a la licitación con el siguiente resultado:

	CIF	Nombre EMPRESA
1	B98588924	LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.
2	B98448855	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S. L.

Se procede a la apertura y descarga de la documentación presentada con el siguiente resultado:

CIF: B98588924 LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.

Aporta la siguiente documentación:

- Datos del licitador y autorizaciones.
- DEUC
- Certificado de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, Junta Superior de Contratación Administrativa Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas.
- Proposición económica, en la que oferta:
 - Mejora económica respecto al proyecto base de licitación: 1.410.846,20€.
 - Compromiso de ejecutar unidades de obra no previstas y necesarias: No oferta.
 - Realización de trabajos de traslado de material: No oferta.
 - Compromiso de colocar un mural: No oferta.
 - Compromiso ejecutar obras en camino para desviar el tráfico: No oferta.
 - Aumento del plazo de la garantía de las obras e instalaciones: No oferta.
 - Compromiso de limpieza final de obra: Oferta limpieza completa
 - Adscripción de un equipo de profesionales a la obra: No oferta

CIF: B98448855 URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L.

Aporta la siguiente documentación:

- Datos del licitador y autorizaciones.
- DEUC.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Proposición económica en la que oferta:
 - Mejora económica respecto al proyecto base de licitación: 1.412.218,57€.
 - Compromiso de ejecutar unidades de obra no previstas y necesarias: No oferta.
 - Realización de trabajos de traslado de material: Oferta traslado de material del centro de a demoler al centro provisional.
 - Compromiso de colocar un mural: Oferta colocación de mural.
 - Compromiso ejecutar obras en camino para desviar el tráfico: No oferta.
 - Aumento del plazo de la garantía de las obras e instalaciones: Aumenta la garantía mínima de un año en 18 meses más.
 - Compromiso de limpieza final de obra: Compromiso de limpieza final completa.
 - Adscripción de un equipo de profesionales a la obra: Adquiere compromiso.

A la vista del resultado se declaran admitidas todas las ofertas presentadas correspondientes a:

1	B98588924	LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.
2	B98448855	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L

Seguidamente previa comprobación de que no existe baja temeraria, se procede a la baremación de las empresas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado f) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación, con el siguiente resultado:

	EMPRESA	Importe	Puntos	Ejecución Unid.obra	Limpieza fin obra	Otras Unid.obra	Aument o plazo garantía	Traslado o materia l	Colocación mural	Adscripción medios personales	Total
1	LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	1.410.846,20	50,00	No oferta	6	N.O.	N.O.	N.O.	N.O.	N.O.	56,00
2	URBAMED INFRAESTRUCTURASS.L.	1.412.218,57	45,42	No oferta	6	N.O.	6	6	4	10	77,42

Por lo que habiéndose procedido a la valoración de las ofertas presentadas, se formula la siguiente propuesta:

- 1) Declarar valida la licitación.
- 2) Admitir las dos ofertas presentas
- 3) Proponer la adjudicación de la obra “CONSTRUCCIÓN EN LA MISMA PARCELA Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENE DEL CENTRE TIRANT LO BLANC, CRA BARONIA BAIXA, INCLUIDO EN EL PLA EDIFICANT”, teniendo en cuenta los criterios establecidos, a la mercantil URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF: B98448855, y domicilio a efectos de notificación en Plaza Alquería de la Culla, 4 de Alfafar (Valencia), por el precio de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS 1.412.218,57€), más el IVA que asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (296.565,90€), total UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.708.784,47€). Y las mejoras ofertadas sin ningún coste adicional para este ayuntamiento. Condicionada a que previo requerimiento de la Sra alcaldesa se aporte la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- 4) Dar traslado del presente acto a los interesados y hacerlo público de conformidad con la legislación vigente.

Vista por el Pleno y tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

- 1) Declarar valida la licitación.
- 2) Admitir las dos ofertas presentas
- 3) Proponer la adjudicación de la obra “CONSTRUCCIÓN EN LA MISMA PARCELA Y DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO EXISTENE DEL CENTRE TIRANT LO BLANC, CRA BARONIA BAIXA, INCLUIDO EN EL PLA EDIFICANT”, teniendo en cuenta los criterios establecidos, a la mercantil URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF: B98448855, y domicilio a efectos de notificación en Plaza Alquería de la

Culla, 4 de Alfafar (Valencia), por el precio de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS 1.412.218,57€), más el IVA que asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (296.565,90€), total UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.708.784,47€). Y las mejoras ofertadas sin ningún coste adicional para este ayuntamiento. Condicionada a que previo requerimiento de la Sra alcaldesa se aporte la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares

- 4) Dar traslado del presente acto a los interesados y hacerlo público de conformidad con la legislación vigente.
- 5) Facultar a la Sra. alcaldesa para la adjudicación y contratación de la obra con arreglo a lo previsto en el pliego de las cláusulas administrativas particulares y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para garantizar y hacer cumplir el acuerdo.

DUODÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Concejala Dña. M^a Dolores Lafont y pregunta al Sr. Manuel Bonet que aclare públicamente que solución dio a los vecinos de la Urbanización Els Tarongers, sobre los “Ocupas”, dice que sabe muy bien que la solución que él planteó a los vecinos, se comunicó como algo oficial que había salido del Ayuntamiento y de esta forma se lo comunicaron a ella, ante lo que quedo extrañada puesto que en el Ayuntamiento se desconocía por completo el planteamiento manifestado por el Concejel Manuel Bonet; el Concejel Manuel Bonet la contesta que en ningún momento hizo este planteamiento de forma oficial como concejal y que dijo bien claro que era su opinión personal; insiste la Concejala en que manifieste públicamente la solución que planteó a los vecinos de la Urbanización Els Tarongers y Manolo le replica que siempre manifestó que era su opinión personal, para nada que fuese un acuerdo del Ayuntamiento y para nada como Concejel; solo su opinión personal, y que no va a decir nada porque no tiene por qué decirlo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa delegada, siendo las 20,30 h del día del encabezamiento de la que yo como secretaria doy fe, y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta que se somete a la firma de la Sra. Alcaldesa.

Vº Bº ALCALDESA DELEGADA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Nuria Zarco Arador

Amparo Ferrandis Prats